

SGSTI



MUNICIPALIDAD DE LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 143-2019

10 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe N° 076-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N°663-2019-SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML de la Subgerencia Recursos Humanos, ambos de fecha 03 de abril de 2019, relacionados a la solicitud de corrección de error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2019 de fecha 18 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, se resolvió otorgar la suma de S/ 7991.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES) a favor del ex servidor obrero Raúl Lorenzo Ayme Quispe, por concepto de beneficios sociales;

Que, sin embargo, con motivo de la elaboración de la planilla de pago respectiva, se advirtió que existe error material en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, conforme al siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor obrero Don RAUL AYME QUISPE, en consecuencia, se ordena reintegrarle la suma de S/ 7,991.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), por concepto de beneficios económicos contenidos en el Laudo Arbitral de los ejercicios 2017-2018, respectivamente, no abonadas en su oportunidad.

Debe decir:

ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor obrero Don RAUL LORENZO AYME QUISPE, en consecuencia, se ordena reintegrarle la suma de S/ 7,991.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), por concepto de beneficios económicos contenidos en el Laudo Arbitral de los ejercicios 2017-2018, respectivamente, no abonadas en su oportunidad.

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser



rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo, la citada norma precisa que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica; y, estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2019 de fecha 18 de marzo de 2019, modificándose el artículo segundo de la parte resolutive, debiendo quedar redactada en los términos:



ARTÍCULO 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor obrero Don RAUL LORENZO AYME QUISPE, en consecuencia, se ordena reintegrarle la suma de S/ 7,991.68 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), por concepto de beneficios económicos contenidos en el Laudo Arbitral de los ejercicios 2017-2018, respectivamente, no abonadas en su oportunidad.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER la vigencia de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2019, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Calle Jesús Alberto Páez N° 134 Cooperativa Universal – Santa Anita, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

